



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01138-00

Observado el escrito allegado por la parte actora en el numeral 025 del expediente digital, se le indica al memorista que por auto de fecha 26 de marzo de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución y el 12 de mayo de esta anualidad se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, por lo tanto deberá estarse a lo resuelto en autos.

Se exhorta al profesional del derecho para que revise las actuaciones judiciales en la página web www.ramajudicial.gov.co opción Juzgados Civiles Municipales - Bogotá -Juzgado 86 Civil Municipal y presente sus solicitudes de manera electrónica al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otro lado, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de oficiar a la NUEVA E.P.S. S.A., para establecer el empleador del demandado, el peticionario deberá acreditar que no pudo obtener por sus medios la información que requiere (núm. 10º art. 78 y núm. 4º del artículo 43 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>039</u> de hoy <u>3 DE JUNIO 2021</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2ffd86d602e3e215261ca3ff01c2a9e12caa11ff5f96aea3ccd2a7659fe41a**

Documento generado en 01/06/2021 10:08:59 AM